



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1705-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 28 de Septiembre del 2017.

**VISTO:** El descargo presentado mediante ticket de expediente N°037742 de fecha 04.12.2015, por la Sra. **Maritza Changanque Vélchez, identificada con DNI N° 44649756**, además de la Resolución Gerencial N° 2039-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 14.10.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 2392-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 21-2015/MPS-SGCM.FM.r.a.s.s de fecha 01.08.2015; el Informe N° 1335-2015/MPS-GSCGRD-SGCM-UFElM de fecha 07.08.2015, el Informe N°434-2015-MPS/SGCM-US-DAACH de fecha 19.08.2015; el Informe N° 1616-2015/MPS-GSCYGRD-SGCM-US de fecha 21.08.2015; el Informe N°2247-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 02.09.2015; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, con fecha 01 de Agosto del año 2015, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado Pollería "EL MANA", el mismo que está ubicado en Carretera Sullana Tambogrande Mz. B Lt. 30 Sector la Limonera - Sullana, siendo atendido por la Sra. Maritza Changanque Vélchez, con RUC N° 1044649756, establecimiento comercial de su propiedad, a quien se le solicito su documentación, habiéndose constatado que no cuenta con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, y que no habían iniciado el trámite de renovación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N°1371-2015/MPS de fecha 01.08.2015 y el Acta de Fiscalización N° 821-2015/MPS-SGCM-UFElM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, la Sra. Maritza Changanque Vélchez, con RUC N° 1044649756, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

Que, con fecha 04.12.2015, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 037742, en contra de la Resolución Gerencial N° 2392-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, en el mismo que anexa la Copia del Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones N°274-2015/MPS de





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

fecha 23.06.2015 otorgado mediante Resolución N°1185-2015/MPS-GSCyGRD; dicho documento es prueba de que el administrado si contaba con dicho certificado, pero al momento que han llegado los fiscalizadores no se encontraba en el local para mostrar toda la documentación pertinente, solicitando dejar sin efecto la infracción administrativa contenida en la Notificación de Cargo N° 1371-2015/MPS de fecha 01.08.2015.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la Sra. Maritza Changanque Vilchez, con RUC N° 1044649756, propietaria del establecimiento Comercial Denominado Pollería "EL MANA", la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 1371-2015/MPS de fecha 01.08.2015, estableciendo la infracción signada con 102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN", sanción del 40% de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 1371-2015/MPS de fecha 01.08.2015; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber cumplido con presentar el certificado de fumigación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Sullana Tambogrande Mz. B Lt. 30 Sector la Limonera - Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE  
RIESGOS DE DESASTRES